

Expediente: **349/13**

Carátula: **DÍAZ JOSE ALBERTO C/ SORIA CARLOS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **06/08/2020 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 349/13



H20702345988

EXPTE N°: 349/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 03 de agosto de 2020.-

AUTOS: DÍAZ JOSE ALBERTO c/ SORIA CARLOS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: ALE, DAVID ALEJANDRO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000

PROVEIDO

"CONCEPCION, 28 de mayo de 2020.-Ténganse por recibidos los presentes autos del Superior y practíquese por Secretaría Actuarial la notificación faltante conforme a lo ordenado en fecha 27/02/2020.- Se hace constar que atento a lo dispuesto por Acordada N°288/2020 y Anexo, el presente proveído fue firmado digitalmente en la plataforma SAE, en razón de efectuarse el trabajo de oficina de manera remota conforme las disposiciones emanadas de la citada Acordada Judicial. Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- "CONCEPCIÓN, 04 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora, en contra del decreto de fecha 06/08/19 (fs.155). II.- REVÓQUESE la providencia de fecha 06/08/2019 (1er. Párrafo) de (fs.155), y dictando en sustitutiva: Atento a las constancias de autos, líbrese Oficio al Banco Macro Sucursal Concepción, a los fines de que

proceda a poner los fondos depositados en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría, en un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días. **III.- NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria planteado por el demandado en contra del 2do. Párrafo del decreto de fecha 06/08/2019 (fs. 155), el cual se confirma en su totalidad, conforme a lo considerado.**IV.- CONCÉDASE** la apelación en subsidio incoada por el recurrente, en consecuencia elévense estos autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial (art. 710 CPCCT).**V.- COSTAS:** Se imponen por su orden conforme lo considerado.**HÁGASE SABER.** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 04/08/2020

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.